

## ORDENANZA N° 4.625

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1.783, el cual quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 9°.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES** – Los Vocales en su carácter de miembros del Tribunal, tiene entre otras, las siguientes atribuciones :

- a) Conocer y decidir conjuntamente con el Presidente todas las cuestiones a Resoluciones o fallo.-
- b) Suscribir actas, resoluciones, fallos, que surjan de los acuerdos.-
- c) Hacer conocer al Tribunal las causas en que deben excusarse.-
- d) Tienen voz y voto en los acuerdos del Tribunal.-
- e) Proponer el nombramiento, promociones y remociones del personal subalterno.-
- f) Relacionarse institucionalmente con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y con cualquier otra Institución Pública o Privada.-
- g) Otras funciones que se le asignen por el Reglamento Interno.-“.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Concejal Jorge Enrique ESCUDERO.-

**g.d.**